

CONSTANCIA: Paso a despacho del señor Juez el presente expediente informándole que la parte actora notificó a la demandada vía correo electrónico MCIFUENTES1012@GMAIL.COM. Sírvase proveer.

Leydy Restrepo
LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA.
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
CERRITO - VALLE**

El Cerrito Valle, 29 de abril de 2021.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: MARTHA LILIANA CIFUENTES TAMAYO
RADICACIÓN: 7624840890022020-00489-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, a través del cual se establece que se realizó notificación al demandado vía correo electrónico, actuación que adolece de los requisitos del artículo 8 del decreto 806 de 2020, como quiera que la parte actora en el escrito de demanda, no informó al despacho bajo la gravedad de juramento la forma de como obtuvo el correo electrónico del demandado, como tampoco las evidencias de dicho hallazgo, es por ello que el despacho no aceptara la notificación realizada.

En ese orden de ideas, la demandante deberá a dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto en mención, por lo cual deberá indicar al Despacho bajo la gravedad de juramento la forma de como obtuvo el correo electrónico del demandado, así como las evidencias de dicho hallazgo, una vez constatado lo anterior, procederá a autorizar la notificación en dicho correo electrónico.

Para ello contara con el término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme lo regulado en el Numeral 1º del Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ**

JUZGADO 2º PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

En Estado No. 23 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 30/04/2021

Leydy Restrepo
LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria